

2015
 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



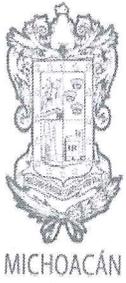
ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

----- En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, con fundamento en el Artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy buenos días a todas y a todos, muchas gracias a los medios de comunicación que nos hacen favor de estar presentes en esta Sesión y desde luego a mis compañeros miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, llevaremos a cabo la Sesión convocada por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, Sesión Extraordinaria como comentaba, valga la redundancia, convocada para el día de hoy viernes 16 dieciséis de enero del año 2015 dos mil quince, a las 10:00 diez horas. Le pediría al señor Secretario, se sirviese dar, llevar a cabo el pase de lista correspondiente para verificar la existencia del Quórum requerido por parte de la Ley y de los Reglamentos respectivos. Adelante Secretario, por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente.-----

Dr. Ramón Hernández Reyes Presidente del Consejo General	-----	Presente
Lic. Juan José Moreno Cisneros Secretario Ejecutivo	-----	Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtro. Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral	-----	Presente
Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Martha López González Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Elvia Higuera Pérez Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. José Román Ramírez Vargas Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Javier Antonio Mora Martínez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Octavio Aparicio Melchor Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente



Lic. Adrián López Solís
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

C. Carmen Marcela Casillas Carrillo
Representante Suplente del Partido del Trabajo ----- Presente

C. P. Rodrigo Guzmán de Llano
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente

Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente

Prof. Alonso Rangel Reguera
Representante del Partido Nueva Alianza ----- Presente

Lic. Éric López Villaseñor
Representante Propietario del Partido MORENA ----- Presente

C. José de Jesús Mayorga Arellano
Representante Suplente del Partido Humanista ----- Presente

Lic. Daniel González Méndez
Representante Propietario del Partido Encuentro Social ----- Presente

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán existe Quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, le pediría de nueva cuenta al existir el Quórum legal requerido por la Ley y por los reglamentos, se declara instalada la Sesión y le pediría de nueva cuenta se sirviese dar lectura a los puntos del orden del día que serán sometidos a consideración del pleno de este Consejo General, adelante por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Orden del día, Sesión Extraordinaria del Consejo General IEM-CG-SEXT-02/2015, viernes 16 dieciséis de enero del año 2015, dos mil quince, 10:00 diez horas. **Primero.** Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 8 ocho de enero de 2015 dos mil quince, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-01/2015; y, aprobación en su caso. **Segundo.** Proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los que se resuelven las



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

solicitudes de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, diputados y ayuntamientos del estado, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, presentados por diversos ciudadanos; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba la propuesta del Presidente del Órgano Electoral Local, de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince; y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba la propuesta del presidente del órgano electoral local del nombramiento del presidente, del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Municipales Electorales y de los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de Jungapeo, Irimbo y Queréndaro para el Proceso Electoral Ordinario local 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano con número de expediente TEEM-JDC-009/2014 y su acumulado TEEM-JDC-010/2014, y aprobación en su caso.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo los puntos del orden del día que se acaba de dar lectura. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente, por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, los que estén de acuerdo con el orden del día, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto primero del orden del día, relativo a la lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 8 ocho de enero del año 2015, dos mil quince, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-01/2015, dicha acta fue enviada con antelación correspondiente, por lo tanto sometería a los miembros de este Consejo General la dispensa de la lectura de la misma. Está a su consideración. Si no existe ninguna manifestación al respecto, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto de la dispensa de la lectura del acta que nos ocupa.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con aprobar la dispensa de la lectura del acta que nos ocupa, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el contenido del acta que nos ocupa en este punto del orden del día. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del contenido del acta respectiva.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación Presidente. Consejeras, Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el contenido del acta que se somete a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto segundo del orden del día, relativo a proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los que se resuelven las solicitudes de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, presentada por diversos ciudadanos, y aprobación en su



MICHOACÁN

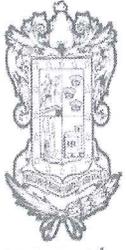
2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

caso, previo a cederles el uso de la palabra, yo quisiera proponerle a los miembros de este Consejo General que de manera previa el señor Secretario diera cuenta puntual de cuáles fueron las solicitudes que se presentaron ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales, el nombre de los peticionarios y las candidaturas que se están manejando, a qué cargo, y también el municipio, distrito y, en su caso, también Gobernador; posterior a ello, que nos diera cuenta, generar la reserva correspondiente de los acuerdos que cada uno de ustedes considerase previo a someterlo a aprobación y en virtud de ello llevar a cabo en aquellos asuntos en donde no se haga reserva, la aprobación en términos generales de las solicitudes con las cuales se cumplen y posteriormente la aprobación de las solicitudes que no cumplen los requisitos marcados por la Ley y por el Reglamento y dar oportunidad también a que se intervenga en los asuntos que se reserven para tal efecto. Quisiera también comentar que una vez que dé cuenta el Secretario de los asuntos en los cuales se solicitó el registro como aspirantes a candidatos independientes, si existe también alguna manifestación en general que se quiera hacer al respecto, también se les cederá el uso de la palabra. No sé si estén ustedes de acuerdo, ¿No hay ningún inconveniente?, muy bien. Le pediría al señor Secretario entonces diera cuenta por favor con las solicitudes de los aspirantes a candidatos independientes, primero por su orden para Gobernador, posteriormente para Diputados, en las cuales se identifique el nombre y el distrito por el cual están solicitando su acreditación y posteriormente en los ayuntamientos, como se comentó anteriormente, que se nombre las propuestas de los integrantes a la planilla de los aspirantes y de qué Ayuntamiento se trata. Adelante señor Secretario.- -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación Presidente. Se recibieron dentro de las fechas establecidas en el calendario, esto es del 3 tres al 7 siete de enero, un total de 27 veintisiete solicitudes de aspirantes a candidatos independientes, de las cuales tres de ellas son relativas a la elección de Gobernador y de las que doy cuenta en este momento. Con fecha 3 tres de enero el ciudadano Francisco Gerardo Becerra Ávalos presentó en el órgano central su aspiración al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán. El 4 cuatro de enero el ciudadano Manuel Guillén Monzón presentó ante el órgano central también su aspiración a contender como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y finalmente el día 7 siete de enero el ciudadano Mariano García Vázquez presentó su solicitud ante este órgano electoral, aspirando al cargo de candidato independiente de Gobernador en la elección de Gobernador del Estado. Por lo que ve a las solicitudes de aspirantes a candidatos independientes en la elección de Diputados, se recibieron cinco solicitudes, todas fechas el día 7 siete de enero y recibidas en esa misma fecha, por los ciudadanos Tomás Colín García, la misma fue presentada ante el Comité Distrital de Zitácuaro, y el cargo al que aspira es Diputado; la siguiente es del ciudadano Francisco Javier Garduño Loperena ante el Consejo General, fue presentada ante el órgano central y aspira a ser Diputado por el distrito XI; la siguiente es del ciudadano José Hernández Fabián, Joel Hernández Fabián perdón, fue presentada ante el Comité Distrital de Lázaro Cárdenas y aspira a ser candidato a Diputado por el distrito de Lázaro Cárdenas. La siguiente es del ciudadano Diego Vallejo Rodríguez, fue presentada en el órgano central y su aspiración es a ser candidato a Diputado por el distrito de Morelia Noroeste; y la última de ellas es del ciudadano Alberto Moreno Zamudio, fue presentada ante el órgano central y su aspiración es a contender como candidato a Diputado por el distrito de Morelia Noroeste. Por los que ve a las de ayuntamiento, las mismas fueron recibidas en un total de 19 diecinueve y son: con las fechas de 3 de enero del ciudadano Gilberto Guillén Villaseñor, fue presentada ante el Comité Municipal de Acuitzio, y aspira a integrar el Ayuntamiento de Acuitzio; el 3 tres de enero de 2015 dos mil quince fue presentada por Miguel Ángel Ortega López, ante el Comité Municipal de Penjamillo y la aspiración es ante el Ayuntamiento de Penjamillo; el 6 seis de enero, Fidencio Domínguez Aguirre presentó su solicitud ante el Comité Municipal de Tumbiscatío para contender aspirante a candidato en el Ayuntamiento de Tumbiscatío; el 6 seis de enero de 2015 dos mil quince Abel Osorio Soto presentó su solicitud ante el Comité Municipal de Zitácuaro para contender como aspirante a candidato al Ayuntamiento de Zitácuaro; el 7 siete de enero de 2015 dos mil quince Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó ante el órgano central su



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

solicitud para contender al Ayuntamiento de Morelia; el 7 siete de enero de 2015 dos mil quince Luis Gerardo Martínez García presentó su solicitud ante el órgano central para contender al ayuntamiento de Uruapan; el 7 siete de enero Ismael Garduño Ortega presentó su solicitud ante el órgano central para contender al ayuntamiento de Carácuaro; el 7 siete de enero de 2015 dos mil quince Melitón Naranjo Rivera presentó su solicitud ante el órgano central para contender al Ayuntamiento de Salvador Escalante; el 7 siete de enero Cruz Octavio Rodríguez Castro presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Puruándiro para contender al Ayuntamiento de Puruándiro; el 7 siete de enero Ramón Negrete presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Puruándiro para contender al Ayuntamiento de Puruándiro; José Verduzco Duarte presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Jacona para contender al Ayuntamiento de Jacona; el 7 siete de enero Austreberto Macedo Negrete presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Zitácuaro para contender ante, al Ayuntamiento de Zitácuaro, perdón; el 7 siete de enero Rosalío Urbina López presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Zitácuaro para contender al Ayuntamiento de Zitácuaro; el 7 siete de enero Marcelo Yépez Salinas presentó su solicitud ante el órgano central para contender al Ayuntamiento de Huaniqueo; el 7 siete de enero Francisco Pelayo Flores presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Lázaro Cárdenas para contender al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas; el 7 siete de enero Jonhatan Yair Bañales Santana presentó su solicitud ante el Comité Distrital de La Piedad para contender ante el Ayuntamiento de La Piedad; el 7 siete de enero Fernando Román Díaz presentó su solicitud ante el órgano central para contender por el Ayuntamiento de Morelia; el 7 siete de enero Cecilio Rincón García presentó su solicitud ante el Comité Distrital de Zamora para contender ante el Ayuntamiento de Zamora; y, finalmente, el 7 siete de enero Martín Torres Causor presentó su solicitud ante el consejo, ante el comité Distrital de Lázaro Cárdenas para contender en el ayuntamiento de Lázaro Cárdenas. De las solicitudes recibidas, con excepción de las que se mencionarán a continuación, todas cumplieron con.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias Secretario, previo a que nos dé cuenta con estos asuntos, en los cuales se va a hacer la propuesta de reconocimiento por parte del Consejo General de los solicitantes como aspirantes a candidatos independientes y cuáles no, quisiera mencionar lo siguiente, existe certificación por parte de la Secretaría de cuáles fueron los municipios en los cuales se presentó la solicitud con los cuales se acaba de dar cuenta y obviamente los municipios que no se han mencionado y los distritos también, existe una certificación en cada uno de estos comités distritales y comités municipales por parte del secretario correspondiente de cada uno de ellos, en los cuales no fueron presentados, la solicitud durante el periodo que se abrió para tal efecto, que fue del día 3 tres de enero al 7 siete de enero de este año, para llevar a cabo la petición de ser aspirante a candidato independiente en este aspecto. Esto es importante que se sepa porque el Instituto Electoral de Michoacán está dando certeza en ese sentido. Otro aspecto también mucho muy importante es que el Instituto Electoral de Michoacán para garantizar este derecho humano que se manejó tuvo el cuidado también de que todas las peticiones que se hubieran hecho fueran realmente, fueran atendidas y e independientemente de cómo, al lugar en donde se hubieran presentado, tenemos nosotros la obligación de darle el trámite y el seguimiento correspondiente para dar certeza también al ciudadano de una respuesta de manera puntual a la petición en ese sentido. Ahora sí, no sé si existe en términos generales que quisieran hacer uso de la palabra previo a reservar los, asuntos, algunos miembros del Consejo General que deseen participar. Repito es en términos generales, posteriormente vamos a hacer la reserva de cada asunto, ¿Sí?, muy bien, sería, tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Octavio Aparicio Melchor.- Muy buenas tardes, muy buenos días, nada más Presidente para precisar ahí una intervención en relación o previo a que se apruebe el tema de las candidaturas independientes. No sé si sea oportuno que haga mención ahorita o en la reserva que tengan con respecto a la aprobación de las candidaturas independientes haga el pronunciamiento.-----



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES

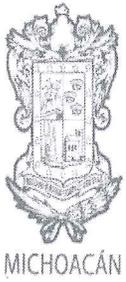


ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Si es en términos generales sí, adelante.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Octavio Aparicio Melchor.- Bueno nada más es en relación a, quiero hacer una, del conocimiento de este Instituto, está circulando en varios puntos de la ciudad. Una que nosotros creemos que es una propaganda sobre el tema de las candidaturas independientes; aquí la tengo en mis manos y desde luego que es violatorio este, de las reglas electorales, atendiendo a las disposiciones que regulan el tema de las candidaturas independientes o ciudadanas o ciudadanas y desde luego que hacemos del conocimiento con la finalidad de que de manera oficiosa se inicie la investigación porque es ilegal que lo hagan, no están aún aprobadas las candidaturas independientes, ya están buscando el respaldo ciudadano, no lo hacen en forma personal, contiene colores que lo podrán advertir de una simple vista de todos los partidos políticos y sin duda alguna es violatorio. Tenemos el temor fundado que sea de algún candidato independiente debido a que hace alusión o referencia en la parte inferior a que es la primera candidatura ciudadana independiente en la historia de Morelia, entonces de ahí la naturaleza, que existe el indicio o la presunción de que esta propaganda ilegal la estén haciendo en forma sistemática y con el afán de favorecerse y, desde luego, que como consecuencia violentan ahí la equidad, ¿No?, para todos los contendientes y los partidos políticos. Adicionalmente a ello, exhortar y exigir de una manera muy respetuosa que en su oportunidad se le diera vista a la Fiscalía Especializada para el caso de que existiera algún delito, pues que también se realice la investigación pertinente y sobre todo pues que tenga alguna consecuencia. Hay cuatro puntos estratégicos que es en donde se está distribuyendo la propaganda y yo quisiera dejarla a consideración de ustedes para el efecto de hacer lo propio, que fuera de una manera este pronta, dada la naturaleza del tema y reiterar que aún no ha sido aprobado el tema y ya está circulando. Y también quisiera pedir también de igual manera, de una manera muy respetuosa que pudieran en su oportunidad llevar a cabo una tarea de información para que la ciudadanía no solamente no se enganche con el tema de venir y participar, sino que sepan que la gente que lo está haciendo no tiene escrúpulos porque está poniendo a la ciudadanía enfrente y pues es apología del delito, ¿No?, entonces yo creo que sí tendría, valdría la pena hacer una campaña mediática con el fin de que la ciudadanía sepa que pues puede incurrir en alguna falta y que también son sujetos de cumplir con las reglas electorales y que además dada la necesidad que tiene la ciudadanía del empleo, seguramente que es gente que tiene necesidad del empleo y acude a las actividades de distribución, de elaboración de la misma, y sí es pertinente señalar que, que el Revolucionario Institucional no está en contra de las candidaturas ciudadanas independientes, siempre y cuando se cumplan pues con las reglas este electorales y sobre todo también con, con los requisitos que, que marcan los lineamientos. Entonces la intervención en el caso personal es con el afán de que se realice la investigación correspondiente y que desde luego tenga sus consecuencias. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante. Previo a cederle el uso de la palabra a la representante del Partido del Trabajo, le pediría si me puede acompañar el documento de favor. Tengo un documento similar que el día de hoy se hizo llegar a la Presidencia, que este, está en los mismos términos que está presentando el señor representante del Revolucionario Institucional. Sí quisiera nada más precisar que esto no es un documento emitido por el Instituto Electoral de Michoacán, creo que es importante mencionarlo porque en la parte final del lado izquierdo se señala lo que es de una red social, la red social del Instituto, que es de Twitter y también se señala la página de Internet. Supongo de que se están haciendo referencia a ello porque es a través del cual se puede acceder a saber cuáles son los comités distritales o municipales en su caso, el domicilio en donde se pueda llevar a cabo el respaldo ciudadano que se maneja aquí, pero creo que es importante que sí se mencione esta situación, que el Instituto Electoral de Michoacán se deslinda tanto de la hechura de esto y también de la repartición en su momento que se acredite que se está haciendo del mismo. Desde luego en estos momentos se instruye a la Secretaría de que lleve a cabo la investigación correspondiente y se



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

dé vista a las autoridades respectivas para el efecto de deslindar cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Tiene el uso de la palabra la representante del Partido del Trabajo en primera ronda hasta por diez minutos, adelante por favor.-----

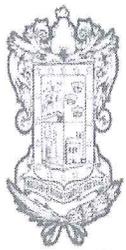
Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidente, voy a hacer uso de la voz en estos momentos nada más en términos generales como refirió. En el Partido del Trabajo estamos convencidos que las candidaturas independientes robustecen nuestra democracia, sin embargo, estamos en contra y denunciemos que sean usadas con políticos con trayectoria partidista reconocida y las usen como trampolín para acceder a un cargo de representación popular. Este tema es dirigido, finalmente es un derecho que así nos da nuestra Constitución, pero va dirigido principalmente a la sociedad civil. Entonces bueno desearles suerte a todos los que en este momento lograron un paso de, de lograr su, los requisitos de primera mano y estar en contra pues que sea utilizado por políticos como un trampolín. Gracias Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido del Trabajo. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el representante del Partido Morena hasta por diez minutos, adelante por favor.-----

Representante Propietario del Partido MORENA, Lic. Éric López Villaseñor.- Muchas gracias, buenos días a todas, a todos, pues en el mismo sentido, el Partido aquí representado por un servidor pues reconoce que a final de cuentas es un derecho constitucional, es una prerrogativa este el votar y ser votado y qué bueno que no se restrinja a los ciudadanos la participación en los procesos electorales en este sentido, sin embargo, este primer paso que se da en este proceso 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince en Michoacán pues vemos que ya está iniciando con algunas cuestiones que tenemos que prevenir para no llegar a otro tipo de cuestiones. Yo coincido con lo que dice la representante del PT, a final de cuentas los que hoy vemos participando en estas listas es mentira que sean ciudadanos, son gente que ha sido expulsada, ha sido corrida o que se ha ido de otros partidos y que a final de cuentas le miente a la ciudadanía en serio, haciéndole ver que es uno más de ellos, ¿No? Son políticos, son gente que está necesariamente obligada a ceñirse a las reglas del proceso como cualquier partido político, como cualquier ciudadano y ciertamente esta propaganda que el representante del PRI entrega hoy ya desde ayer nos habían este, circulado también por correo electrónico y se nos hace grave y queda muy claro quiénes son. Vemos aquí en la lista que son dos los aspirantes registrados por el municipio de Morelia y en la propaganda queda muy claro que invitan este pues a votar por un candidato ciudadano de Morelia; entonces en la vista que se dé a la agencia investigadora de delitos electorales, pues seguramente los principales responsables tendrán que ser algunos de estos dos que están hoy y que todavía no son ni siquiera aspirantes registrados, que es el señor Alfonso, panista, disfrazado de candidato ciudadano y Fernando Román Díaz. A final de cuentas, ahí están los nombres de los presuntos hoy, ¿No? Sería todo, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del partido político Morena. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido Nueva Alianza, adelante.-----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidente. Buenos días a todas y a todos, nosotros queremos compartir con la ciudadanía de Michoacán que vemos con mucha simpatía que hoy los ciudadanos independientes tengan por fin abierto el mecanismo para acceder a lo establecido en la Constitución. Ese derecho no estaba reglamentado y, por tanto, estaba señalado, pero no había el cómo hacerlo. Hoy está y al igual que en las contiendas donde los institutos políticos acuden y digo acuden en una franca intención de excluir al partido que represento, porque no tenemos sanciones en ese sentido, a cuestiones violatorias de la Ley y los



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES

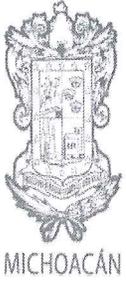


ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

procedimientos son ásperos, no es una cuestión menor la que está de por medio. Es nada más y nada menos que acceder a los espacios de la administración de los niveles de gobierno en esta elección de los tres niveles de gobierno del Estado. Y los candidatos ciudadanos tienen la reglamentación a la cual se tienen que someter, no les da un estatus de privilegio la normatividad vigente, tienen que ser también objeto de la observancia y de la actuación oficiosa del Instituto, porque si bien desde el punto de vista en Nueva Alianza la figura del candidato independiente es bien vista por la sociedad, insisto también por nuestro partido político, pero el hecho de ser bien vista no les excluye de dar cumplimiento a la norma establecida. Este primer documento ojalá que fuera el primero y el único, pero el Instituto tiene que estar preparado, tenemos que estar preparados todos porque efectivamente nosotros vemos dicho sea de paso, algunos ejemplos de desechamiento, y en algunos casos en particular los vemos con simpatía porque se trata como ya dijo el representante de Morena, no de ciudadanos que no tengan un antecedente partidista, en algunos casos que yo menciono específicamente de desechamiento de la solicitud de registro vemos personajes que ya han figurado como candidatos de otros partidos políticos. No están violando con ello la Ley, ni es el motivo del desechamiento, pero sí son personas que conocen el procedimiento, que no lo supieron cuidar y que por eso no procedió en algunos casos y en algunos otros que también lo son con algún antecedente partidista conocen perfectamente las reglas y el que no las conozca no está excluido del cumplimiento de las mismas. Entonces es una invitación a todo este Consejo General para que estemos al pendiente porque, insisto, además de felicitar la oportunidad que tiene el ciudadano de arribar a este mecanismo, tendremos que estar también al pendiente de que lo haga y que lo haga bien. Es cuanto Presidente.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante, ¿Alguien más desea participar? Perdón, tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática hasta por diez minutos, adelante por favor.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Adrián López Solís.- Gracias Presidente. En cuanto al tema y para dejar algunas generalidades de lo que es nuestra postura como partido político, establecer que la esencia de las candidaturas independientes es ampliar los canales de participación para el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos. Desde nuestro punto de vista, esta figura no es una oposición al sistema de partidos, sino es complementaria de un sistema electoral que requiere en aras de cada vez tener un estadio de mayor democracia, pues justamente la posibilidad de que los ciudadanos o las ciudadanas no estén acotadas a las reglas ni a las dinámicas partidistas. En nuestro sistema electoral de Michoacán es una figura inédita, este, que ya se encuentra prácticamente siendo instrumentada a partir de la reforma política tanto en el ámbito federal como en el estatal, por ello nosotros celebramos que exista esta posibilidad y nuestro deseo es que se convierta en una auténtica expresión de las libertades y derechos públicos de las ciudadanas y los ciudadanos. Reconocemos que sin duda no es una ruta fácil, hay dificultades para quienes opten por esta vía, particularmente en esta siguiente etapa que tiene que ver con el respaldo ciudadano, el cubrir con el 2 por ciento del listado nominal y que además ese apoyo, ese respaldo se haga de manera personal ante las oficinas del Instituto, seguramente no será una tarea fácil, pero deseamos que quienes tengan el verdadero propósito y la verdadera intención pues puedan cumplir y que puedan competir en los diferentes espacios o cargos de elección popular a los que aspiran. Pero también queremos dejar muy clara nuestra preocupación de que esta nueva posibilidad que se abre para las ciudadanas y los ciudadanos sean los propios partidos políticos o los actores políticos de algunos partidos quienes perviertan y demeriten este avance democrático, dado que no sería correcto que como estrategia de partido o de partidos admitiéramos el desdoblamiento de algunas figuras, de algunos actores políticos para, por la vía de las candidaturas ciudadanas, pretender justificar una aspiración que bien puede ser conducida por la vía de los partidos políticos, máxime si en sus trayectorias personales sobran los antecedentes para considerar este que están en esa posibilidad; sin dejar de lado que nunca hemos dejado de pensar que los políticos también son ciudadanos, sin embargo, en este caso creo que la



2015
 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

intención, el objetivo este está muy claro y la diferencia entre aquellos que hacen política partidista y los ciudadanos que tienen y están en toda su libertad de pretender acceder a un cargo de representación popular por la vía ciudadana y con independencia de los partidos este lo puedan hacer, creo que las diferencias en el origen, en la motivación, la razón y la fundamentación de esta nueva figura pues nos deben de quedar a todos muy clara y que ojalá los partidos políticos abonemos y facilitemos este esfuerzo. Gracias Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda?, muy bien, si no fuese así le pediría entonces a la Secretaría General diera cuenta primero con, perdón, existe alguno, algunos de los proyectos de acuerdo que les fueron circulados, son 27 veintisiete proyectos de acuerdo; a manera previa, que lo hiciera conocer a los miembros del Consejo General para que se reserven para su ulterior discusión?, le pediría al señor representante del Partido Acción Nacional sobre qué proyecto de acuerdo sería.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Gracias Presidente. Buenos días, yo quiero reservar el proyecto de acuerdo de la aspiración de Alfonso de Jesús Martínez Alcázar para el ayuntamiento de Morelia.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, sería el proyecto de acuerdo número 16 dieciséis que está este enumerado con el 5 cinco, relativo a los ayuntamientos. Señor representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Adrián López Solís.- el 16 dieciséis.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- ¿Es de ayuntamiento verdad? .-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Adrián López Solís.- Sí.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- ¿Es el relativo, es el relativo al ayuntamiento del municipio de La Piedad? .-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Adrián López Solís.- No.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- El acuerdo 16 dieciséis, perdón.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Adrián López Solís.- Sí.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- El acuerdo 16 dieciséis, vendría siendo también el mismo, ¿Verdad?, ¿La representante del Partido del Trabajo? .-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- El acuerdo 16 dieciséis del ayuntamiento de Morelia.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, ¿Alguien más?, entonces se reservaría el asunto número, el proyecto de acuerdo número 16 dieciséis relativo a ayuntamiento respecto de la petición



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

realizada por el ciudadano Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros para la elección de ayuntamiento. Luego entonces le pediría al señor Secretario se sirviese dar cuenta de los asuntos que, excluyendo obviamente este proyecto de acuerdo, primeramente dé su procedencia y posteriormente dé la improcedencia y cuáles fueron las causas de manera puntual en cada uno de los proyectos de acuerdo y de las peticiones que se hicieron por los cuales se les está negando la petición de acreditarse como aspirantes a candidatos independientes. Adelante Secretario por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Previo a dar la cuenta solicitada, quisiera comentarles que dentro de los documentos solicitados a los aspirantes con la presentación de su solicitud al cargo que aspiran a ser candidatos independientes, se les es, ellos tenían que agregar dentro de los documentos para acreditar los requisitos establecidos tanto en la Constitución, dependiente del cargo, como en el Código Electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán, los siguientes documentos: el acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio conforme al modelo único de estatutos, el documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria, contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente, copia certificada del acta de nacimiento de los, de la fórmula del candidato o de la planilla en su caso, copia simple de la credencial para votar de los miembros que integrarán la planilla, la fórmula o del candidato independiente, la certificación expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Electoral del Instituto Nacional Electoral, de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado, el original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses, dependiendo del cargo y siempre y cuando no fuera originario del municipio, distrito o del Estado, el programa de trabajo que promoverán en su caso de ser registrados como candidatos independientes, la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate conforme al formato de protesta, escrito de autorización para que el Instituto investigue el origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora conforme al formato autorización BAN, y el escrito de identificación de los colores y emblemas que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano. Respecto de las solicitudes del cargo de Gobernador del Estado, se propone la procedencia de la del ciudadano Mariano García Vázquez, la cual como les comenté en un inicio fue presentada ante este órgano electoral el 7 siete de enero. De la elección de diputados, se propone la procedencia de los aspirantes Francisco Javier Garduño Loperena presentada en el órgano central, para el distrito Morelia XI; del ciudadano José Hernández Fabián, presentada en el comité distrital de Lázaro Cárdenas; del ciudadano Diego Vallejo Rodríguez, presentada en el órgano central para el distrito Morelia Noroeste; y del ciudadano Alberto Moreno Zamudio presentada en el órgano central para el distrito Morelia Noroeste también. De los ayuntamientos, se propone en el proyecto la procedencia de los ciudadanos Gilberto Guillén Villaseñor para el municipio de Acuitzio; Miguel Ángel Ortega López para el municipio de Penjamillo; Fidencio Domínguez Aguirre para el municipio de Tumbiscatío; del ciudadano Abel Osorio Soto para el municipio de Zitácuaro; del ciudadano Alfonso Jesús Martínez Alcázar para, está reservado este asunto; el siguiente sería Luis Gerardo Martínez García para el municipio de Uruapan; de Ismael Garduño; Luis Gerardo Martínez García para el municipio de Uruapan; Ismael Garduño Ortega para el municipio de Carácuaro; Melitón Naranjo Rivera para el municipio de Salvador Escalante; del ciudadano Cruz Octavio Rodríguez Castro para el municipio de Puruándiro; del ciudadano Jesús Verduzco Duarte para el municipio de Jacona; del ciudadano Marcelo Yépez Salinas para el municipio de Huaniqueo; del ciudadano Francisco Pelayo Flores para el municipio de Lázaro Cárdenas; del ciudadano Jonhatan Yair Bañales Santana para el municipio de La Piedad; y del municipio, y del ciudadano Fernando Román Díaz para el municipio de Morelia; del ciudadano Cecilio Rincón García del municipio de Zamora y del ciudadano Martín Torres Causor del municipio de Lázaro Cárdenas.-----



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Secretario, entonces con la, le pediría a la Secretaría de nueva cuenta informar a los miembros de este Consejo General si fueron cumplidos todos y cada uno de los requisitos de los proyectos que acaba de dar cuenta, adelante por favor.- - - - -

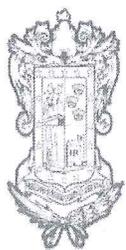
Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Una vez terminado el plazo para la presentación de las solicitudes de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva tuvo un plazo de 48 cuarenta y ocho horas para poder requerir algunas omisiones o precisar algunas datos que hubiesen presentado los aspirantes a candidatos independientes en todos y cada uno de los cargos y se les otorgó a los aspirantes a candidatos independientes un término de 48 cuarenta y ocho horas para que los mismos en caso, en el caso, de que hubiesen omitido o que se debiera precisar algún dato o documento, lo hicieran en ese término. De todos los que se ha dado cuenta, que la propuesta se está, este, el proyecto se está proponiendo que sean procedentes, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que fueron enlistados al inicio de la intervención y los que no cumplieron se dará cuenta más adelante.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, muchas gracias Secretario, entonces en concordancia con los asuntos que acaba de dar cuenta la Secretaría Ejecutiva que se proponen para su aprobación como procedentes, es decir, las solicitudes de aspirantes a candidatos como procedentes tenemos en el caso de Gobernador uno, en el caso de diputados son cuatro y en el caso de ayuntamientos son quince los que se están proponiendo y los cuales ya les acaba de dar cuenta el señor Secretario. Sí. Son 19 diecinueve de Ayuntamientos, de esos 19 diecinueve de Ayuntamientos se están proponiendo como más adelante se va a mencionar para su desechamiento es uno, dos, tres, asuntos de ayuntamiento; y hay un asunto más que está reservado, que vendrían siendo cuatro y los quince restantes con los cuales acaba de dar cuenta el Secretario, son los que se proponen para su aprobación. Por lo tanto, le pediría a la Secretaría se sirviese tomar la votación correspondiente respecto de los asuntos que se acaba de dar cuenta. Adelante Secretario por favor.- - - - -

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente, pregunto Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con los proyectos de acuerdo con que se ha dado cuenta sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Secretario, le pediría diera cuenta con los asuntos que se someten a consideración de los miembros de este Consejo General para su desechamiento, adelante por favor. Y las causas también por las cuales se desecha, se propone el desechamiento de manera puntual.- - - - -

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Se trata de seis solicitudes, dos de aspirantes a candidatos al cargo de Gobernador del Estado, presentadas por el ciudadano Francisco Gerardo Becerra Ávila, Ávalos perdón, el 3 tres de enero en el órgano central, y junto con su solicitud presentó documentos en el lapso que teníamos de 48 cuarenta y ocho horas se le requirieron los siguientes: el acta constitutiva de la asociación, la inscripción de la Asociación Civil en el Sistema de Administración Tributaria, el contrato de apertura de la cuenta bancaria, la copia certificada del acta de nacimiento, la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de que se encuentra inscrito en la lista nominal, el original de la constancia de residencia, el programa de trabajo, la manifestación bajo protesta de decir de verdad y el escrito de autorización bancaria para que el Instituto investigue su cuenta. No presentó ningún documento de los requeridos y sólo presentó un escrito de inconformidad con todas las obstaculizaciones para ser candidato independiente. El ciudadano Manuel Guillén Monzón, él lo presentó el día 4 cuatro de enero y se le requirió el acta constitutiva de la Asociación Civil, la inscripción de la Asociación Civil en el Sistema de Administración Tributaria, el contrato de apertura de cuenta bancaria, la copia simple de la credencial para votar, el programa de trabajo, la manifestación escrita bajo protesta de decir de verdad de que cumple con los requisitos



MICHOACÁN

2015 años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

constitucionales y legales, el escrito de autorización bancaria para que el Instituto investigue, el escrito de identificación de los colores, el emblema y el PANTONE. Por lo que ve a las de diputados, fue presentada el 7 siete de enero en el comité distrital de Zitácuaro del ciudadano Tomás Colín García, al cual se le requirió que nos presentara el acta constitutiva, la inscripción de la Asociación Civil en el Sistema de Administración Tributaria, el contrato de apertura de la cuenta bancaria, el escrito de autorización para que el Instituto investigara su cuenta bancaria, el escrito de identificación de los colores, el emblema y el PANTONE. Respecto del ayuntamiento de Puruándiro, presentado por el ciudadano Ramón Negrete, se le requirió su solicitud de registro como aspirante señalando dentro de la misma los síndicos y propietarios, el acta constitutiva, la inscripción de la Asociación Civil en el Sistema de Administración Tributaria, el contrato de apertura de la cuenta bancaria, la copia certificada del acta de nacimiento, la copia simple de la credencial para votar, la certificación de estar inscrito en la lista nominal de electores en el Estado, el original de la constancia de residencia, su programa de trabajo, la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de toda la planilla, el escrito de autorización BAN, y el escrito de identificación de colores, emblema y PANTONE. En el comité distrital de Zitácuaro, al ciudadano Austreberto Macedo Negrete se le solicitó el acta constitutiva, la inscripción de la Asociación Civil en el Sistema de Administración Tributaria, el contrato de apertura de la cuenta bancaria, la copia certificada del acta de nacimiento de tres integrantes de su fórmula, la copia simple de la credencial para votar, la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, la original de la constancia de residencia, la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos constitucionales y legales, el escrito de autorización bancaria, el escrito de identificación de los colores, emblema y PANTONE y los datos de representante legal, domicilio para recibir y oír notificaciones. Respecto del ciudadano Rosalío Urbina López, presentada en el comité distrital de Zitácuaro, se le requirió la solicitud de registro como aspirante, su inscripción de la asociación en el Sistema de Administración Tributaria, el contrato de apertura de la cuenta bancaria, copia certificada de los miembros, copia certificada del acta de nacimiento de los miembros de la planilla, copia simple de la credencial para votar, la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de estar inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, de los miembros de su planilla, el original de la constancia de residencia de los miembros de su planilla, el programa de trabajo, la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos constitucionales y legales, el escrito de autorización bancaria, el escrito de identificación de los colores, emblemas y PANTONE. Dentro del término señalado que se les brindó a los ciudadanos requeridos no se recibió la documentación requerida y por tanto es que como lo establece tanto el Código como el Reglamento se propone el desechamiento.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, gracias Secretario. En conclusión, los asuntos en los cuales se propone el desechamiento de la solicitud de aspirantes a candidatos tenemos que en el caso de Gobernador son dos, en el caso de Diputados es uno y en el caso de Ayuntamientos son tres, dando un total de seis asuntos, de los cuales de manera puntual dio cuenta la Secretaría Ejecutiva. Vale la pena también mencionar que el motivo del desechamiento es porque como lo comentó el señor Secretario Ejecutivo no fueron acompañados los documentos atinentes que requiere tanto el Código Electoral del Estado de Michoacán como también el Reglamento de Candidaturas Independientes del propio Instituto Electoral de Michoacán. Por lo tanto, le pediría al señor, no obstante perdón previo a someterlo a votación, no obstante que fueron requeridos de manera puntual y a tiempo por parte de la Secretaría Ejecutiva y en virtud de ello bueno pues no existe, no se cumple con los principios de legalidad y de certeza por parte de los aspirantes y es la razón por la cual se está proponiendo su desechamiento y también estas causas con las cuales acaba de dar cuenta el señor Secretario, se encuentran también descritas de manera puntual en todos y cada uno de los proyectos de acuerdo correspondientes. Sírvase la Secretaría en consecuencia tomar la votación correspondiente respecto de los seis asuntos que se propone el desechamiento de los solicitantes aspirantes a candidatos independientes para la elección de Gobernador, de Diputados y de Ayuntamiento.- - - - -



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES

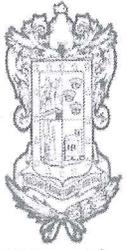


ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con los proyectos de acuerdo con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.- -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, entonces se ha dado cuenta y se ha aprobado con 26 veintiséis asuntos, de ellos como comentaba anteriormente 20 veinte son procedentes, 6 seis son improcedentes, sí nos resta el último someter a su discusión que son, es el asunto corresponde al proyecto de acuerdo número 16 dieciséis que está sometido a consideración de los miembros de este Consejo General, referente a la petición llevada a cabo por parte del ciudadano Alfonso de Jesús Martínez Alcázar y atendiendo a que el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo pidieron su reserva de este proyecto de acuerdo, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos el señor representante del Partido Acción Nacional, adelante por favor.- -----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Gracias señor Presidente, Consejeros, compañeros de partidos, medios de comunicación y público en general buenos días. Primero que nada quiero dejar muy claro que Acción Nacional se deslinda de cualquier precandidatura que no esté registrada debidamente en sus procesos internos, son las únicas que impulsamos y no impulsamos ningunas otras disfrazadas como candidatos ciudadanos. Segunda, lo hemos manifestado en varias ocasiones que los políticos le debemos mucho a los ciudadanos y este es un Instituto Electoral ciudadano, el cual lo he dejado muy claro en repetidas ocasiones que tenemos un honor y una responsabilidad muy grande al estar aquí sentados. Las candidaturas ciudadanas, que se les paga un poco a los ciudadanos de lo mucho que les debemos, no pueden ser válvulas de escape de ciudadanos y militantes de algún partido político que no hayan sido aceptados en el mismo, o no puede ser reciclaje de diferencias partidistas, independientemente del color que sea. Hoy Acción Nacional pide que no se, que se declare improcedente el proyecto de acuerdo donde se aprueba el registro de Alfonso Martínez Alcázar porque hay una serie de violaciones, no es solamente una. Permítanme hacer una narrativa de las mismas. El artículo 298 nos dice, del Código Electoral, quiénes no podrán ser candidatos independientes, fracción I, los que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partidos político a menos que hayan renunciado al partido un año antes del día de la jornada electoral; permítanme señalarles que mis estatutos en el artículo 51 nos señala que uno de los integrantes del Comité Directivo Estatal es el coordinador de los diputados locales, lo cual fue Alfonso Martínez durante dos años, y el artículo 66 nos habla de las facultades que tiene el Comité Estatal, que es el órgano máximo de gobierno dentro del partido a nivel estatal, las cuales sólo mencionaré algunas: dic, vigilar la observancia y proveer el cumplimiento dentro de su jurisdicción, evaluar el desempeño de los comités directivos municipales, auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones en los términos del reglamento respectivo, constituir comisiones distritales, designar a los representantes de partido ante los respectivos órganos electorales, determinar mediante criterios operativos y atendiendo a las necesidades particulares de cada Estado la forma de organización sub municipal, distrital o metropolitana mediante la conformación, según el caso, de sus comités municipales, establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes, acordar la colaboración con otras organizaciones cívico políticas de la entidad, previa aprobación del comité. Nosotros al inicio de esta dirigencia estatal que preside el ingeniero Miguel Ángel Chávez Zavala hicimos un plan estratégico encaminado al proceso electoral 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, plan estratégico que fue aprobado por el Comité Directivo Estatal, plan estratégico que apoyó Alfonso Martínez. Es claro que lleva una ventaja en la equidad de la contienda contra Acción Nacional porque conoce nuestra estrategia; ese es solo uno de los puntos. Segundo punto, del Código, del artículo 298, los servidores públicos que desempeñan un cargo de elección popular a menos que renuncien al partido por el que accedió al cargo un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva por el



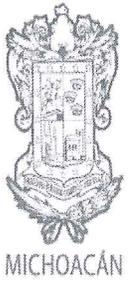
MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Instituto, es de todos sabidos que actualmente Alfonso Martínez es Diputado local, tengo la constancia de mayoría de cuando fue certificada por este Instituto, así como tengo certificado que hasta el día de ayer seguía apareciendo en el Registro Nacional de Militantes como militante de Acción Nacional. Es claro que tampoco cumple este requisito de elegibilidad, ya van dos violaciones. El artículo 304 nos dice la solicitud deberá presentarse de manera individual en el caso de la elección de Gobernador del Estado, por fórmula en el caso de Diputados y por planilla en el de Ayuntamientos y contendrá como mínimo la siguiente información: fracción VII, la identificación de los colores y en su caso emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Es claro que la publicidad que está distribuyendo Alfonso Martínez y su planilla, la cual también es una violación porque no está en tiempo de hacerlo, lo cual tenemos certificado en su página personal que habla claro de la plataforma de gobierno que llevaría en caso de ser candidato independiente, tiene los colores del PT, aquí aludiendo a mi compañera, rojo y amarillo, entran claramente en el tema de semejanza; tercera violación. Regresemos al espíritu de las candidaturas ciudadanas, las candidaturas ciudadanas están hechos para eso, ellos, esos ciudadanos que los partidos políticos no les permitimos ingresar. Hoy la planilla que registra Alfonso Martínez tiene varios militantes como Ruiz Magallón José, que es miembro de Acción Nacional en Tarímbaro, debidamente registrado; al representante legal de la persona moral, José Antonio Plaza Urbina, que también es militante de Acción Nacional; a Patricia Leonor Orozco Fajardo, militante de Acción Nacional, todas las certificaciones son al día de ayer en la noche; Adela Alejandre Flores que va también como regidora, este también es militante de Acción Nacional; también es conocido el caso de Alma Bahena que en repetidas ocasiones ha sido candidata y Consejera del Partido de la Revolución Democrática y de Jorge Tinoco, que es hijo de un ex Gobernador priísta y actual delegado del Comité Estatal de Colima, por parte del PRI, Si se fijan, esto es claro que no es una candidaturas ciudadana. También no debemos olvidar que Alfonso Martínez desde el 2001 dos mil uno lleva siendo candidato de Acción Nacional y ha sido legislador en el 2004 dos mil cuatro, en el 2011 dos mil once local, en el 2009 dos mil nueve federal y candidato a la presidencia municipal de Morelia en el 2007 dos mil siete, lo cual también tengo debidamente acreditado y registrado con copias certificadas expedidas por este Instituto. Yo les pido, Consejeros, de la manera más respetuosa que no voten a favor de este proyecto, que declaren la improcedencia, vamos a dejar un precedente de que las candidaturas ciudadanas puedan ser resquicio de diferencias políticas y otra vez los ciudadanos sean los últimos que accedan a los puestos. Hoy es el PAN y lo digo con todas sus letras, la diferencia partidista, el siguiente proceso electoral puede ser cualquier otro instituto político. En Acción Nacional no le tenemos miedo a la democracia, la prueba está que hay más candidaturas independientes que competirán contra candidatos de Acción Nacional en los municipios y que nos podrán generar competencia; no le tenemos miedo a la democracia, pero tampoco se trata de burlar la Ley. No es una sola violación, son varias. En estos dos años tres meses que llevo al frente de la representación y que ha sido un gran honor para mí, pocas veces he impugnado y un acuerdo del Consejo General no he impugnado ni una sola vez, porque siempre hemos podido trabajar en concordancia buscando lo mejor para los michoacanos, para la ciudadanía. Les adelanto que si hoy aprueban a favor el proyecto de acuerdo de Alfonso Martínez lo impugnaré. Y con la misma certeza que las pocas veces que impugnamos las ganamos. Hay claras violaciones al tema, yo les pido que lo reflexionen, que atendamos al espíritu de la norma, son muy claras también las valoraciones de los requisitos de elegibilidad, son dos: ser integrante de un comité estatal, que es el órgano máximo de gobierno, claro que es un cargo de dirigencia y no ha renunciado. Se podrá decir que la renuncia fue pública, todos sabemos que para efectuar una renuncia en cualquier ámbito hay mecanismos, por algo no se siguió. Si los tienes, que los demuestre también, pero en su momento el expediente no lo demostró de tal manera como lo estamos demostrando aquí. Yo les pido un voto reflexivo, lo digo con todo respeto y es, es cuanto.- - - - -



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, adelante por favor.- -----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Adrián López Solís.- Gracias Presidente, señores Consejeros, señoras Consejeras, empezaré por solicitar a los miembros de este Consejo General que no aprueben en los términos que está el proyecto del acuerdo 16 dieciséis que nos ocupa, que es motivo de esta reserva. Las razones jurídicas ya las ha expresado nuestro compañero representante del Partido Acción Nacional, no voy a referirme a ellas de manera puntual, solamente quiero que en nuestra intervención se den por reproducidas atendiendo que efectivamente no podemos permitir quienes estamos en favor de las auténticas candidaturas independientes el uso del gatopardismo como medio para disfrazar otro tipo de intenciones. El sistema político electoral mexicano con, por supuesto cambios importantes en nuestro sistema michoacano ha prohijado cambios para bien de la democracia, no podemos pensar que cambiar para que las cosas sigan igual este, es lo mejor que le conviene a nuestro Estado; no es lo que mejor le conviene a la democracia. Estamos en presencia en el caso que nos ocupa precisamente de esa preocupación que externaba en mi participación anterior, sobre el cómo los políticos, el cómo los partidos políticos podemos cometer el error de copar los espacios generados para la participación auténtica de los y las ciudadanas, por tanto, haciendo míos los argumentos del representante del Partido Acción Nacional, solicito que este Consejo General no apruebe el acuerdo en los términos de que está proyectado, gracias Presidente.- -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática. Tiene el uso de la palabra en primera ronda hasta por diez minutos la representante del Partido del Trabajo, adelante por favor.- -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidente. Solicito que el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se resuelva la solicitud de aspirantes a candidatos independientes para conformar el ayuntamiento del municipio de Morelia, presidido en este caso por el ciudadano Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no sea aprobado, ya que públicamente en estos momentos me permito presentar una queja formal ante este Consejo General porque esta planilla o esta intención de aspirantes ciudadanos han violado el artículo 304 del Código Electoral del Michoacán, en el cual me voy a permitir leer que dice que la solicitud deberá presentarse de manera individual en el caso de la elección de Gobernador del Estado por fórmula, por fórmula en el caso de Diputados y por planilla en el de Ayuntamientos y contendrá como mínimo la siguiente información; y en su fracción VII dice que la identificación de los colores y en su caso emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Es evidente integrantes miembros de este Consejo que la propuesta de colores presentada por la planilla de Alfonso Martínez es casi, semejante, más bien es semejante a los colores registrados debidamente por el Partido del Trabajo, ya que solamente utilizan el color rojo y amarillo y la Real Academia de la Lengua Española tiene el siguiente significado de la palabra semejante: que semeja o que, o que se aparece a alguien o a algo; también es semejanza o imitación. Por lo tanto, esta violación del artículo 304 genera un perjuicio a mi partido ya que confunde visualmente a la ciudadanía y trastoca la identidad partidista que tenemos por más de veinte años a nivel nacional. Así mismo, en caso de que logran su registro como candidato independiente, también lo refiere el artículo 318, que en la fracción C, IV, que debe de señalar los colores y en su caso emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes y nuevamente se menciona el tema de los colores, pero no nomás es una limitante o una prohibición que refiere nuestro, nuestro Código Electoral, también los partidos estamos sometidos a esta restricción, ya que el artículo 87 del Código Electoral dice que son obligaciones de los



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

partidos políticos, en su inciso d), ostentar la denominación, emblema y colores o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes. Por lo tanto Presidente, yo solicito la aplicación del artículo 306, del Código Electoral de nuestro Estado, en este Consejo, para que se le haga un extrañamiento, se le comine a este ciudadano a que cambien su identidad este en su intención de obtener el respaldo ciudadano, es cuanto.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido del Trabajo, ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda?, tiene el uso de la palabra en primera ronda hasta por diez minutos el representante del partido político Morena, adelante por favor.- - - - -

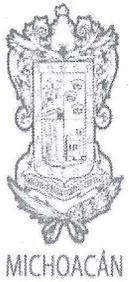
Representante Propietario del Partido Movimiento de MORENA, Lic. Éric López Villaseñor.- Muchas gracias. Bueno, atendiendo a que el proceso electoral debe darse en un esquema de equidad entre todos los participantes, esto es los partidos políticos y los candidatos ciudadanos y dado que de la lista que se presenta, digo los que estamos aquí no hemos manifestado ninguna oposición, y por los argumentos sobrados que se han dado aquí por los representantes del PAN, del PRD y del PT yo creo que pues este partido que un servidor representa nos sumamos a esa solicitud, no en la intención de atacar la figura del candidato ciudadano, sino de un ciudadano que flagrantemente ha violado cuanto reglamento existe, cuanto lineamiento hay aquí; con todo respeto además para todos los institutos políticos y para todos los candidatos ciudadanos. En todo caso lo que nos interesa aquí es velar porque el proceso se dé en las mejores condiciones de certeza, certidumbre y demás, muchas gracias.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda?, bien, ¿En segunda ronda?, tiene el uso de la palabra en segunda ronda el representante del Partido Acción Nacional hasta por cinco minutos, adelante por favor.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Robusteciendo un cuanto mi dicho, el tema de que Alfonso aparezca hoy en el Registro Nacional de Militantes también habla de una falta de cuidado y de atención porque es reconocido por todos y fue publicado en todos nuestros comités municipales, estatal, y nacional, la revisión del padrón que inició aproximadamente el 23 veintitrés de noviembre y culminó el 28 veintiocho de diciembre, fueron casi cuarenta días donde los ciudadanos y los militantes pudieron haber revisado su afiliación o su no afiliación. De la misma, se desprendieron varios JDC que hoy se han resuelto en un sentido y en otro. Alfonso no ha manifestado nada en ese sentido y lo grave del tema es también que tenemos nuestro proceso interno el 8 ocho de febrero. Hoy Alfonso Martínez puede votar en nuestros procesos internos, la gente que simpatiza con él y su familia también sigue afiliada al PAN. Hay que entender las intenciones y evitar los fraudes a la Ley. Hoy estamos ante un precedente muy importante. Repito, no es un tema personal, en política todo es real, nada es personal, pero es un tema de responsabilidad de los que estamos en esta mesa, de ustedes como Consejeros y de nosotros como representantes de partidos políticos. Es muy clara nuestra postura en Acción Nacional, agradezco a los compañeros representantes de partido que se han sumado, son compañeros que generalmente no coincidimos, hoy es un tema muy claro y una coincidencia. Los invito a un voto reflexivo señores Consejeros, Presidente, por favor, muchas gracias.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra en segunda ronda, por cinco minutos, la representante del Partido del Trabajo, adelante por favor.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidente, yo no me estoy sumando al Partido Acción Nacional, estoy haciendo valer un derecho que trastoca la identidad partidista del partido que represento en esta mesa de sesiones, y en este Estado, por



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

lo tanto, yo quiero referirle lo siguiente, si estos aspirantes se defienden diciendo que presentan o que presentaron los PANTONE en donde viene la gama de colores o el color que pueda diferir del mío, no es un argumento válido Presidente, porque la palabra semejante procede para que al señor se le niegue utilizar los colores y máxime que el mismo artículo refiere que es en el periodo para obtener el respaldo ciudadano que este, en este caso, me preocupa porque si ya estuviese registrado y lograra el requisito, etcétera, efectivamente los PANTONE son para que cada uno de nosotros aquí en la mesa no tengamos el mismo tono este en el cual así este se nos aprobó nuestro registro como partido político nacional o estatal, por lo tanto yo estoy hablando de la identidad semejante para obtener en estos momentos el respaldo ciudadano. Es cuanto.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido del Trabajo, ¿Alguien más desea el uso de la palabra en segunda ronda?, ¿Alguien más desea el uso de la palabra en tercera ronda?, muy bien, si no existe ninguna manifestación creo que es conveniente dar respuesta puntual a todas y cada uno de los planteamientos hechos por el Partido Acción Nacional, a los cuales también se sumó el señor representante del Partido de la Revolución Democrática y también en una parte de ellos fue hecho valer por parte de la representante del Partido del Trabajo. Me voy a permitir primero dar lectura de manera puntual a cuáles son las inconformidades, si existe alguna adicional, les pediría por favor que me lo aclararan: la primera de ellas es que existe una acreditación de que el señor Alfonso de Jesús, de que el señor Alfonso de Jesús Martínez Alcázar es militante del Partido Acción Nacional; la segunda de ellas es que es miembro de la dirigencia estatal del Partido Acción Nacional, fue miembro de la dirigencia del Partido Acción Nacional, estas dos hipótesis argumentan que caen en el supuesto señalado por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán en su segundo párrafo en las dos fracciones que me voy a permitir dar lectura de manera breve, que señalan que: No podrán ser candidatos independientes: I. Los que hayan desempeñado, cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al partido, un año antes del día de la jornada electoral; y la fracción II, que señala que los servidores públicos, que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva por el Instituto. La tercera, el tercer motivo de disenso, de inconformidad, es el relativo a que los colores que se manejan por parte de la aspiración a la candidatura independiente comandada por el señor Alfonso de Jesús Martínez Alcázar tiene los colores, los mismos colores que el Partido del Trabajo, que es propiamente el color rojo y el color amarillo o en su defecto se asemejan a los colores, y que por consiguiente se está llevando a cabo una violación a la normatividad electoral; y, la cuarta inconformidad es relativa a que varios miembros de la planilla que están solicitando la aspiración a la candidatura independiente son militantes de diversos partidos políticos como el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Revolucionario Institucional. Si estoy, muy bien, y sería sobre la difusión anticipada de su cargo a aspirante a candidato independiente. Estos son los cinco motivos por los cuales atendiendo a la petición que hace el representante del Partido Acción Nacional, como lo comentaba hace unos momentos, al cual se sumó el representante del Partido de la Revolución Democrática y en lo que respecta al tercero, hizo su manifestación la representante del Partido del Trabajo y posteriormente el representante del Partido Morena están arguyendo para el efecto de que se le niegue el registro a los aspirantes a candidatos independientes de la elección de Morelia. Me voy a permitir de manera puntual dar respuesta al respecto y explicar también en el caso particular por el cual disiento de estas, estos argumentos. Primero, existe un criterio por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que los requisitos de manera negativa la carga de la prueba recae sobre las personas que están alegando el incumplimiento de algunos de los aspectos que marca la norma para el efecto de la elegibilidad y en este caso se aplicaría de manera análoga para lo que son las solicitudes de los aspirantes a candidatos de independientes en el Estado de Michoacán. Quisiera mencionar que para tal efecto la acreditación y la certificación de la existencia de la militancia en lo que es de manera particular del ciudadano Alfonso de Jesús Martínez Alcázar, el señor representante del Partido Acción Nacional acompaña certificaciones de



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

la página de Internet del Partido Acción Nacional, en la cual existe un registro por parte del área competente del Partido Acción Nacional, en el cual se presume que continúa como militante. Yo quisiera comentar varios aspectos al respecto, primero considero que esto no es una documental de manera fehaciente con la cual se acredita de que efectivamente esta persona sea militante del Partido Acción Nacional, sino que se tuviese en todo momento que acompañar y atendiendo a la tesis que acabo de mencionar, se tendiese que acompañar en todo caso una certificación por parte del área competente, es decir, por parte de la instancia competente del Partido Acción Nacional, ya sea estatal o ya sea nacional y por parte obviamente del funcionario competente en el cual se acredite de manera efectiva la persona que nos ocupa está llevando a cabo o sigue en la militancia del Partido Acción Nacional. Por el contrario, se cuenta por parte de este órgano electoral con una documentación en la cual me voy a permitir mencionar, en la que siguiendo los requisitos del propio Código Electoral, del Reglamento de Candidaturas Independientes y también de la convocatoria que fue emitida para tal efecto, que se señalan en lo que es el artículo, me voy a permitir dar lectura, el artículo 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, que hace referencia al artículo 304 y 305 del Código Electoral del Estado, en su fracción X, que se refiere a acompañar un escrito de autorización, perdón, es, la fracción IX, perdón, que se manifieste de manera escrita bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular que se trata, conforme a un formato de escrito de protesta. Aquí se encuentra el documento precisamente en el cual el ciudadano Alfonso de Jesús Martínez Alcázar hace referencia de que cumple con todos y cada uno de los requisitos, se debe de entender que son tantos requisitos positivos como requisitos negativos para el efecto de poder participar como aspirante a lo que es la candidatura independiente que el día de hoy nos ocupa. Otro aspecto también adicional es que la certificación que se está llevando a cabo o que está aludiendo el señor representante del Partido Acción Nacional, es una certificación en la cual se señala que la página de Internet que obra o de la cual dio fe el propio Secretario, contenía un registro que en la página de Internet se encontraba como militante el ciudadano Alfonso de Jesús Martínez Alcázar no significa bajo ningún concepto que esta certificación tenga efectos vinculantes respecto de lo que está manejando el señor Secretario de la página de Internet y que él esté dando fe de que el ciudadano Alfonso de Jesús Martínez Alcázar sea militante del Partido Acción Nacional. Por otro lado también, nosotros sabemos de qué las documentales técnicas o las pruebas técnicas en este caso como es una página de Internet, no tiene efectos plenos, tiene que ser perfeccionada con una serie de documentos y una serie de probanzas adicionales en términos de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana y en términos del propio Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Adicional a esto, a este tema, que quisiera comentar, fue un tema también analizado por parte de la Secretaría Ejecutiva y de mis compañeros Consejeros, quisiera traer a colación lo que se señala en el artículo 36, en el artículo 38, del Reglamento de miembros del Partido Acción Nacional. Me voy a permitir dar lectura para su mayor comprensión, en dichos numerales se señala relativo a las bajas del padrón y aplicación de sanciones que los miembros activos y en su caso los adherentes del partido causarán baja del padrón nacional por los siguientes motivos: el inciso c) señala la renuncia; el artículo 37 y 30, perdón 38, señalan, por su parte del dicho Reglamento que las renunciaciones deberán de presentarse ante el Registro Nacional de miembros, el segundo párrafo señala que se considerará como renuncia pública cuando el militante de manera deliberada la hace del conocimiento público mediante instancias externas al partido, los comités directivos deberán informar de lo anterior al Registro Nacional de Miembros. El siguiente párrafo que es el párrafo tercero, señala que, perdón el cuarto, que las renunciaciones serán efectivas a partir de la fecha en que se presenten o se hagan públicas independientemente de cuándo hayan quedado asentadas en el Registro Nacional de Miembros. En este caso obran en poder de la Secretaría y en poder de este Instituto Electoral impresiones de páginas de Internet y de periódicos, también de mayor circulación en el Estado, como es el periódico Provincia, como es el periódico La Voz de Michoacán, El Sol de Morelia y La Jornada, en la cual se da cuenta de manera pública que el día 17 diecisiete de noviembre del año anterior, del año 2014 dos mil catorce, se llevó a cabo la renuncia para este efecto de la persona que nos ocupa. Con



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

mucho gusto está a disposición de los miembros de este Consejo General dicha documental. Haciendo una interpretación gramatical respecto del artículo 298, fracción II, segundo párrafo que señala, como ya había dado cuenta, que los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva. Existe también en poder de la Secretaría y de este Instituto Electoral que, certificación de que fue publicada la convocatoria para las candidaturas independientes los días 20 veinte y 21 veintiuno de diciembre del año anterior, lo que implica que necesariamente se haya renunciado al cargo público que tuvo acceso el señor Alfonso de Jesús Martínez Alcázar un mes antes, es decir, esta renuncia debió de haber implicado que se debió de haber llevado a cabo el día 20 veinte o 21 veintiuno, le pediría al señor representante que me permita un segundo, hasta que terminara de hacer las exposiciones correspondientes y con mucho gusto le cedo el uso de la palabra. Entonces tenía que haberse llevado a cabo la renuncia correspondiente los días diez, los días 20 veinte y 21 veintiuno del mes de noviembre, en los cuales se llevó a cabo un mes antes de la publicación correspondiente al respecto. En virtud de ello, en virtud de esta situación, se considera que esta hipótesis de la II fracción del artículo 298 no tiene aplicación al respecto. Ahora bien, respecto de la segunda manifestación que se señala en el argumento relativo a que esta persona fue miembro de la dirigencia estatal, bueno no existe algún documento que se esté acompañando en el cual se acredite de que el señor Alfonso de Jesús Martínez Alcázar haya sido miembro de lo que es un órgano de dirigencia estatal o nacional. También vale la pena mencionar y citar cuáles son los efectos que tuvo la propia reforma y la aplicación que tuvo la propia reforma, también para tomar en consideración la postura por la cual de manera particular considero que no tiene aplicación este argumento que se maneja por parte del señor representante del Partido Acción Nacional; en primer término debemos tomar en consideración de que la incorporación de las candidaturas independientes a la Constitución local y al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo en el día 29 veintinueve de junio la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en este caso se ordenó al Instituto Electoral de Michoacán a que fijara las reglas por las cuales el ciudadano pudiese acceder a este derecho, es decir, a la candidatura independiente y los plazos y los términos que debiesen de fijarse y también cuáles son los requisitos que se debiesen de cumplir. En este sentido, en este caso fue a finales del mes de septiembre en el cual se aprobó por parte del Consejo General, del mes de septiembre me refiero al año pasado, en el cual se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Reglamento de Candidaturas Independientes aplicable a todos y cada uno de los ciudadanos del interior del Estado que optase por llevar a cabo este ejercicio. Vale la pena mencionar de que en el mes de noviembre se llevó a cabo también, a finales perdón del mes de octubre se llevó a cabo la aprobación de la convocatoria correspondiente para los candidatos independientes y ésta fue publicada también como ya se dio cuenta en los días 20 veinte y 21 veintiuno de diciembre del año anterior; luego entonces aplicando un principio que se prevé en el artículo 14, 16 y 17 constitucionales de obviamente nuestra Carta Magna, no se puede llevar a cabo la aplicación de retroactividad o la retroactividad en perjuicio de cualquier ciudadano y estamos hablando de un ejercicio de un derecho de corte, de derecho internacional y derecho humano, por lo tanto el hacer la aplicación retroactiva en perjuicio de esta fracción, se estaría violando de manera grave por parte del Instituto Electoral esta prerrogativa y este derecho. Respecto del tercer punto que se maneja sobre los colores de publicidad es importante mencionar que primero no es el mismo color, no es el mismo color que se maneja por parte de esta asociación, este ejercicio también es importante mencionarlo que se hizo con todas y cada una de las peticiones que se llevaron a cabo, no fue de manera particular en esta, el ejercicio se hizo en todas y cada una de las peticiones para Ayuntamiento, para Diputados y para Gobernador. Permítaseme comentar que en el caso de los colores del Partido Acción Nacional, el PANTONE, el número de PANTONE que se tiene es el 293, cuyo registro obra obviamente en la Vocalía de Organización y también en la propia Secretaría Ejecutiva de este Instituto y el color que se está proponiendo como azul es el que tiene un color de PANTONE de grado 286; en el caso del color rojo del Partido del Trabajo, nos encontramos que estamos ante la presencia de un color de 115 C y el que se está manejando por parte de los peticionarios es un color de PANTONE 1795 C; en el caso del



MICHOACÁN

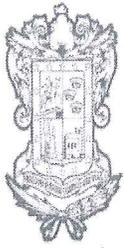
2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

color rojo también del Partido Revolucionario Institucional, se está manejando un color rojo de 3505 C y bueno pues ya se dio cuenta también en este caso cuál es el color que se está manejando en la propia propuesta. En el color amarillo que maneja el Partido de la Revolución Democrática, es el color amarillo con PANTONE 116 C de grado y en el caso de la propuesta que se está manejando es 108 C; aquí el tema es bien importante mencionarlo que aun y cuando queda demostrado, este ejercicio se hizo por parte de la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Vocalía de Organización de que no existe igualdad del color, puede entenderse de que pueda existir alguna semejanza, aquí la propuesta en este sentido sería de que se llevara a cabo un análisis minucioso por parte de la Secretaría y la Vocalía de Organización y en un momento dado que se advirtiese una semejanza bueno se hiciese la petición correspondiente a lo que es el, los ciudadanos que desean ser aspirantes a candidatos a que se haga la modificación. Esto bajo ningún concepto se puede tomar como un requisito sustancial no cumplido en el cual se pueda negar lo que es el reconocimiento de la aspiración a la candidatura, situación que en un momento dado también respecto del punto número uno de la acreditación de la militancia que se estaba alegando, yo propondría también de que para el efecto de engrosar el expediente de manera integral se hiciera la petición correspondiente a los solicitantes para el efecto de que exhibieran los documentos correspondientes en los cuales se acreditara lo que es la renuncia y bueno en concordancia con la documentación que acabo de dar cuenta, bueno pues eso es una documentación lo suficientemente, bastante innecesaria para el efecto de tener considerado esto, sí quiero aclarar desde mi particular punto de vista considero que este requisito de la renuncia queda satisfecha por los documentos que acabo de dar lectura. En el punto número cuatro, de los miembros del partido que varios militantes o varias personas de la planilla son miembros de diversos partidos políticos, sí quisiera hacer mención de que la prohibición que maneja de manera expresa el Código Electoral del Estado es en el artículo 298 y no se encuentra a criterio de su servidor un impedimento adicional por el cual no pueda participar de nueva, no se pueda participar en este ejercicio de la candidatura independiente. También al igual que lo anterior, no se encuentra acreditado de manera fehaciente de que efectivamente las personas a las cuales se les acaba de hacer alusión sean militantes de estos partidos políticos que se señala. Por último, lo que es la difusión anticipada, que se está alegando por parte, del ciudadano Alfonso de Jesús Martínez Alcázar, bueno este asunto en términos del propio Código Electoral del Estado debe de ser tramitado a través de una queja en la cual bueno debe también de tener su efecto, en un momento dado de que se acredite, un efecto sancionatorio y también bueno derivado de esta resolución, pues que se valore al momento de que se solicite el registro correspondiente en dado de que se cumpla con el respaldo ciudadano que tenga como efecto en un momento dado máximo la negativa del registro de la candidatura. Sí es importante mencionar de que los efectos del reconocimiento de la aspiración a la candidatura en concreto de esta planilla que se trata no son efectos definitivos, tiene que pasar por una serie de pasos que es el cumplimiento del respaldo ciudadano que como lo dijo el representante del Partido Acción Nacional, debe de ser del 2 dos por ciento, con base al listado nominal del ayuntamiento, del distrito o el Estado que se trate y también debe de aprobar las cuentas de los gastos relativos a lo que es el proceso de selección interna de los candidatos y también acompañarse una serie de documentación adicional para que el propio Instituto Electoral y obviamente presentarse en tiempo para que el propio Instituto Electoral de Michoacán se pueda pronunciar al respecto. Sería cuanto, ahora sí tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Con todo respeto se lo voy a decir señor Presidente, es lamentable haber visto una defensa de oficio de Alfonso Martínez y no se vale que traten de confundir a la ciudadanía, yo no estoy presentando en ningún momento por escrito nada, el momento de hacerlo es después de aprobado el acuerdo, invité a un voto reflexivo, de las manifestaciones que usted hace tengo mis argumentos y los puedo contestar en diversas ocasiones y con las certificaciones debidamente acreditadas, se hace en una reunión de trabajo de las que hemos actuado de buena fe en este Instituto, en las cuales hemos sacado muchos asuntos de esa manera, quiero que quede asentado en acta que la Sesión empezó una hora veinte tarde y me queda



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

claro que es por preparar esta defensa. Yo, yo no diré más, impugnaré el acuerdo, me queda claro que lo van a aprobar, lo impugnaré; en la impugnación haré valer las consideraciones de derecho que considero son violatorias, muy bien fundamentado, muy bien expresado y después de la resolución discutimos los argumentos, es cuanto.- -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, muchas gracias señor representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra la representante del Partido del Trabajo, adelante por favor.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidente, desde que, sí también lamento su defensa. Yo lo lamento porque no puede actuar este Instituto como defensor ni de partidos ni de ciudadanos independientes, de candidatos independientes. Yo lo único que puedo decir que la Ley o se viola o no se viola y el que no sea sustancial los colores claro que es una violación y claro que está fuera del marco jurídico que todos estamos sujetos, partidos y candidatos independientes. Yo lo único que le puedo referir es le agradezco su explicación, yo lo único que compete a mi persona es hacer uso del Tribunal para impugnar. No había recurrido, bueno, porque estoy esperando esta aprobación, pero recurrir al Tribunal es desgastante porque te acuerdan cuando quieren, el señor ya va a obtener su respaldo ciudadano si se aprueba en este periodo y ya cuando me resuelvan ya de nada sirvió mi queja, entonces dejan en estado de indefensión al partido y se va a burlar la Ley. Entonces yo, en cuanto vi yo la publicidad de estos ciudadanos solicité que les recomendaran, inclusive les recomendaran, sin presentar yo queja, que cambiaran los tonos, y yo no sé si se procedió de buena fe o no, pero ahorita ya no vale la buena fe, ahorita impugno porque impugno. Y presiono al Tribunal a que resuelva de inmediato por la urgencia de que este señor si ustedes no se miden en levantar la mano a favorecerlo, pues entonces este ya mañana empieza esta planilla empieza legítimamente su derecho a conseguir el respaldo, entonces pues yo le agradezco su explicación respecto a los colores que no me satisfacen.- -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, le agradezco a la representante del Partido del Trabajo, nada más para a manera de aclaración, el Instituto Electoral de Michoacán es objetivo, es imparcial y uno de las premisas es apegarse a la legalidad, precisamente porque esta situación se hizo antes de la Sesión y fue realizada por parte del señor representante del Partido Acción Nacional, fue que este órgano se dio a la tarea de recabar y analizar la información correspondiente con la finalidad de hacer un pronunciamiento de manera objetiva, de ninguna manera se está defendiendo a nadie en particular, siempre ha existido esa disposición por parte del órgano electoral de atender de manera acuciosa y de manera puntual cualquier tipo de observación que se haga al respecto y bueno pues obviamente como ustedes lo manifiestan tienen su legítimo derecho y es muy respetable, como también son respetables las consideraciones que han hecho ustedes al respecto de impugnar el proyecto de acuerdo. No sé si exista alguien más que desee el uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra el Consejero Humberto Urquiza Martínez, adelante.- -----

Consejero Electoral, Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias Presidente, bueno a ver yo nada más poner en perspectiva, a efecto de garantizar los principios rectores de la función electoral, entiendo que se estaría pidiendo algún requerimiento al ciudadano Alfonso para ver si está registrado como militante o no. A mí lo que, lo que yo avizoro es si estamos revisando requisitos de elegibilidad, el artículo 298 y el 303 manejan los requisitos de elegibilidad, donde en el 303 maneja puntualmente qué debe de presentar para poder ser registrado como aspirante y ahí habla una serie de requisitos que entiendo se cubrieron. El artículo 298 en su segundo párrafo maneja dos requisitos negativos que ante, ante la jurisprudencia que se comentó, de ser requisitos negativos deben de estarse comprobando por quien considere que no está acreditado este requisito, en, a la luz de eso y de lo comentado por el partido, entendería que se podría solicitar al partido y al Partido Acción Nacional y al candidato, digan si está registrado como militante, toda vez de que se está presentando una constancia por parte del



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

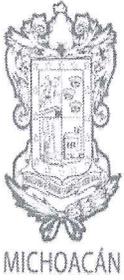
aspirante a candidato, donde dice que ya no es militante y que cubre con todos los requisitos. Creo yo que si vamos a garantizar un principio de certeza tendríamos que estar llamando nada más a tener los elementos suficientes para hacer esta valoración, y en esa medida si cubre con los requisitos porque, lo que me brinca a mí es si está actualizada la página de Internet, si en esa lógica podemos estar sujetos a una dinámica donde la página de Internet del Partido Acción Nacional no esté actualizada y por lo tanto la renuncia que presentó no se haya procesado en términos internos. Creo yo que para dejar certeza estaríamos entonces pudiendo requerir para tener la certeza de si es o no militante, y consecuente si viola lo dispuesto en el artículo o si no y con, y a partir de eso pues que inicie su etapa de respaldos ciudadanos si cubre con el requisito, ¿No?, yo no sé si eso se comentó, entiendo que lo comentó Presidente para ver si se iba a presentar.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- A ver, la propuesta sí quisiera yo hacerla de manera mucho muy puntual al respecto. Primero, desde mi perspectiva se cumplen con todos y cada uno de los requisitos para el efecto de que el Consejo General otorgue el reconocimiento de la aspiración a candidatura del caso que nos ocupa. Sin embargo, para el efecto de que se engrose el documento y exista documentación que respalde más lo que es el tema relativo a la renuncia porque creo que este es el tema toral, la renuncia, no tanto si el partido que nos ocupa reconoció la renuncia o se pronunció o no al respecto, el tema es importante, la renuncia, los efectos de si se presentó, cuándo se presentó, y que estos documentos en su caso engrosen lo que es el expediente en este caso, de la planilla de que se trate. Repito, en mi concepto queda completamente acreditado y completamente validado por la documentación que se presenta en la solicitud de aspirante a candidato independiente, en la cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cumple con todos y cada uno de los requisitos, los cuales implican el artículo 298 y el artículo 303. Con la lectura que se dio también del Reglamento de miembros del Partido Acción Nacional y también con la documentación que obra en la Secretaría Ejecutiva de las publicaciones que fue un hecho público la renuncia de esta persona al Partido Acción Nacional, entonces en conclusión la propuesta es de que esto forme parte, este requerimiento que se lleve a cabo, forme parte del engrose del expediente correspondiente, con obviamente la aclaración de que se someta a aprobación lo que es el documento en el cual se reconoce precisamente la aspiración a candidatura independiente por parte de esta planilla. No sé si exista algún comentario al respecto, esa sería la propuesta, si existe alguna otra propuesta con mucho gusto. Tiene el uso de la palabra el señor Consejero José Román Ramírez Vargas, adelante por favor.-

Consejero Electoral, Lic. José Román Ramírez Vargas.- Perfecto, este nada más para sí solicitar que se haga ese requerimiento de la renuncia y también que se atienda el tema de los colores, sobre todo por lo que se comenta de la semejanza, no solamente de que sean idénticos y no caer en los tecnicismos, sino que sí se haga el requerimiento para que no sean semejantes al de ningún otro instituto político y este, reiterar nuevamente y atender el tema de lo de la renuncia.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, con mucho gusto señor Consejero, como se había comentado en la intervención, sería lo que es el requerimiento al peticionario y la verificación de los colores respectivos. Tiene el uso de la palabra la Consejera Elvia Higuera Pérez, adelante por favor.-

Consejera Electoral, Mtra. Elvia Higuera Pérez.- Gracias, solamente manifestar que me sumo a las propuestas del Consejero Humberto y el maestro Ramón en cuanto al requerimiento, perdón, Román perdón, en cuanto al requerimiento de que sí se le haga al candidato; en cuanto a la renuncia nada más para efectos de garantizar la certeza, que es una obligación fundamental de este organismo, entonces sí, yo también me uniría, me uniría perdón a esa idea de que se le requiera en cuanto a la denuncia y que nada más precise de manera formal, gracias.-



Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, muchas gracias. Tiene el uso, ya se le pasaron sus tres rondas, pero tiene el uso de la palabra la representante del Partido del Trabajo. Adelante, por favor.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- A ver, la propuesta es que se le requiera el tema de los colores también, ¿O no? .-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- A ver la propuesta es de que se someta a consideración en sus términos el proyecto de acuerdo y adicionalmente se requiera a los peticionarios de la aspiración a candidatura independiente de que presenta concretamente el señor Alfonso Jesús Martínez Alcázar el documento relativo a la renuncia, la documentación atinente para el engrose del documento y también se le haga el requerimiento de en su caso una vez llevado a cabo el análisis y de verificar la existencia de la semejanza de los colores para que se haga la modificación correspondiente a los colores. Sí, tiene el uso de la palabra.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidente mire, ellos ya presentaron sus PANTONE, yo hice llegar mis PANTONE, por supuesto que no son iguales, claro que ahí y si ustedes hacen ese requerimiento va a contestar en ese mismo orden de ideas. Eso ya me queda claro que no son iguales, ni nadie de nosotros es igual ni por Ley ni por nada; yo lo que estoy diciendo es que es semejante visualmente y todo, les estoy haciendo una invitación a que lo cambien. Nada más es una invitación, de la manera más cortés a que lo cambien, y que esta autoridad electoral haga valer el artículo este doscientos noventa y, 304.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Efectivamente es lo que se le está contestando representante del Partido del Trabajo, si se advierte de un análisis hecho por parte de la Vocalía de Organización y de la Secretaría Ejecutiva esa semejanza, se le haga el requerimiento a los peticionarios para que cambien el color, por la semejanza.-

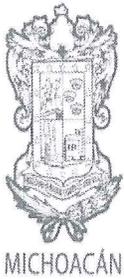
Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Está bien, gracias.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- ¿Sí?, muy bien, ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Si no existe ninguna manifestación, con estas dos anotaciones que preciso, se requiera a el señor Alfonso Jesús Martínez Alcázar el documento mediante el cual se acredite la renuncia a su militancia o documentos atinentes al respecto, y con la verificación que se lleve a cabo para advertir la semejanza de los colores de esta solicitud o de esta propuesta de aspirantes, de aspiración a candidatura independiente por el municipio, por el Ayuntamiento de Morelia y en su caso conminarlos para que cambien los colores, le pido al Secretario se sirva tomar la votación correspondiente respecto del proyecto de acuerdo número 16 dieciséis con el cual se ha dado cuenta, adelante Secretario por favor.-

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente, pregunto, Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con el proyecto de acuerdo con que se ha dado cuenta con las dos anotaciones planteadas por el Presidente, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario.-

Consejero Electoral, Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Perdón Presidente, nada más una aclaración.-



MICHOACÁN



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí, con mucho gusto.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Usted dice que estará a revisión la documentación que se nos presenten a efecto de garantizar que sí se está cumpliendo con la Ley y de no ser el caso evidentemente se haría lo procedente conforme al Código, esto es sesionar.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí, si se advierte, si se advierte una, un caso contrario.---

Consejero Electoral, Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Claro, sí.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, continuando con los puntos del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba la propuesta de Presidente del Órgano Electoral Local, de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince; y aprobación en su caso, dicha documentación fue entregada con la antelación correspondiente en virtud de lo cual está a su consideración. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría Ejecutiva tomar la votación correspondiente respecto del proyecto de acuerdo con el cual se acaba de dar cuenta.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con el proyecto de acuerdo con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, dentro del punto cuarto del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba la propuesta del Presidente del órgano electoral local, del nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Municipales Electorales y de los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de Jungapeo, Irimbo y Queréndaro para el Proceso Electoral Ordinario local 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano con número de expediente TEEM-JDC-009/2014 y su acumulado TEEM-JDC-010/2014, y aprobación en su caso, le pediría de manera previa al señor Secretario, dicho acuerdo fue también circulado, le pediría al señor Secretario de manera previa primeramente diese cuenta con los puntos resolutiveos de esta resolución, valga la redundancia, que se pretende dar cumplimiento, la parte atinente también de la porción relativa al considerando en el cual se señalan los efectos de la resolución, el periodo que señala la autoridad jurisdiccional para el cumplimiento de la resolución con la finalidad de que quede precisado en acta, adelante señor Secretario.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación presidente, se encuentran establecidos en el considerando vigésimo primero y vigésimo segundo los puntos resolutiveos de las sentencias acumuladas TEEM-JDC-009/2014 y TEEM-JDC-010/2014, establecen como primero procede la acumulación del expediente TEEM-JDC-010/2014 al TEEM-JDC-009/2014, por ser el primero radicado, ambos en este órgano jurisdiccional; segundo, se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político – electorales y su acumulado promovido por Román Padilla Ontiveros contra actos de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, consistentes en el acuerdo de 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual aprobó la lista de las y los ciudadanos y los cargos que se proponen para la integración de los Comités y Consejos Distritales Y Municipales para su envío a los representantes de los partidos políticos y de 15 quince de diciembre del año próximo pasado, por el cual envió al Presidente del Instituto la propuesta de



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



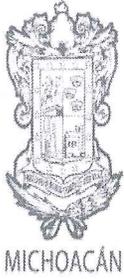
ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince; tercero, se revoca el acuerdo dictado del 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual designa a los ciudadanos aprobados para ejercer cargos en los órganos desconcentrados, para los efectos precisados en la parte última del considerando séptimo de la presente sentencia, lo que dicha autoridad deberá cumplir dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes a que le sea notificado la presente resolución de lo que deberá informar a este Tribunal dentro de igual término. El considerando vigésimo segundo, que en los efectos precisados en la parte última del considerando séptimo de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, fueron los siguientes: en las relatadas condiciones, señala el Tribunal, ante lo fundado de los motivos de inconformidad analizados, procede revocar el acuerdo del 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos siguientes. Se pronuncia de manera fundada y motivada por qué Román Padilla Ontiveros no se designó como parte integrante del Comité Municipal de Jungapeo, Michoacán; b) Asimismo, y en su caso, funde y motivo por qué no debe ser designado integrante de los comités municipales de Irimbo y Queréndaro, Michoacán; finalmente, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán deberá dar cumplimiento a este fallo dentro de las, dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes a que le sea notificada la presente resolución de lo que deberá informar a este Tribunal Electoral dentro de igual término.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien señor Secretario, si pudiese dar cuenta también de la fecha en que se resolvió este asunto por parte del Tribunal Electoral, la fecha de notificación para los efectos de precisar el periodo con el cual se tiene que dar cumplimiento, de favor, adelante.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- En atención a la certificación emitida por la Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, mediante la cual certifica que la presente copia fotostática, la misma que fue notificada en 22 veintidós fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponde fielmente a la sentencia del 14 catorce de enero del año en curso emitida dentro de los expedientes números TEEM-JDC-009/2014 y TEEM-JDC-010/2014 acumulados.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, muchas gracias Secretario, bueno nada más previo a someterlo a aprobación y desde luego si existe alguna manifestación que quisiesen hacer algunos de los miembros de este Consejo General, quisiera yo precisar tres cosas, primero la fecha de notificación de este proyecto de resolución fue hecho el día de hoy y la resolución fue aprobada el día 14 catorce de este mes, por lo tanto las 72 setenta y dos horas para su cumplimiento empezarán a partir del día de hoy. Yo celebro, perdón fue el día 15 quince de enero a las 20:00 veinte horas, el día de ayer a las 20:00 veinte horas, celebro y agradezco a mis compañeros miembros del Consejo General el compromiso y la prontitud con la cual se está llevando a cabo esta resolución. Segundo, los efectos de la resolución son previo a ser aprobado por parte del Consejo General, la integración de los Comités Distritales y Municipales y obviamente los Consejos del Instituto Electoral de Michoacán, este ejercicio se llevó a cabo a través de la Comisión de Organización Electoral que se llevó la aprobación respecto de esta integración y posteriormente se hizo llegar a la Presidencia para el efecto de que en cumplimiento del Código Electoral del Estado se sometiese a consideración del Consejo General. Los efectos de la resolución es dejar intocado lo que es el acuerdo de la Comisión de Organización en la cual se lleva a cabo la propuesta para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales y que se haga la modificación correspondiente, vía acuerdo del Consejo General, en virtud de ello es competencia del Consejo General como se está llevando a cabo, realizar la modificación de esta parte del acuerdo correspondiente y lo demás también queda intocado. El otro aspecto también importante que hay que señalar son las causas por las cuales no se incorporó al señor Román Padilla Ontiveros como miembro del Consejo Municipal electoral del Municipio de Jungapeo. Las causas se encuentran ya previstas en el



MICHOACÁN



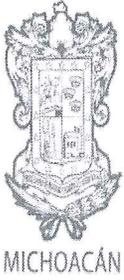
ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

considerando vigésimo tercero y vigésimo cuarto del proyecto de acuerdo y bueno creo que es oportuno también, atendiendo a la naturaleza de este asunto, comentar las causas de manera económica a los miembros del Consejo General para que se sepa, esta persona estuvo participando en los procesos electorales 2011 dos mil once y del 2007 dos mil siete. En el 2011 dos mil once, el más reciente, fue en Zitácuaro y fue una persona que presentó serios problemas de desempeño de trabajo como Consejero en este municipio de Zitácuaro; se hizo un análisis y se hizo una evaluación no nada más de él, sino de todas las personas que estuvieron participando en proceso electoral y su desempeño en este caso concreto del señor Román fue un desempeño deficiente y que no permitió llevar a cabo de manera deseable los propios trabajos del comité y en virtud de ello fue que se llevó a cabo la negación. Estas manifestaciones fueron hechas a través del informe circunstanciado que la Secretaría Ejecutiva manejó, sin embargo, en la resolución del propio Tribunal se indica en términos someros y concretos de que estos argumentos que se hicieron valer en lo que es el informe circunstanciado se trasladarán al proyecto de acuerdo, cosa que así se hizo y que es el documento que se está sometiendo a consideración de los miembros de este Consejo General. Está a consideración de ustedes el documento. Tiene el uso de la palabra en primera ronda la representante del Partido del Trabajo, adelante por favor.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Una duda Presidente, ¿Con esas palabras que usted acaba de decir ya estamos solventando el requerimiento del Tribunal? .- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí, efectivamente este con esta aprobación en dado caso que se dé del acuerdo, se está cumpliendo con lo mandado por parte del Tribunal Electoral y desde luego los efectos serían hacer del conocimiento del órgano jurisdiccional de manera inmediata el cumplimiento de la resolución respectiva. Muy bien, ¿Alguien más desea el uso de la palabra?, tiene el uso de la palabra la Consejera Martha López González en primera ronda, adelante por favor.- - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Martha López González.- Gracias Presidente, buenas tardes a todos. Únicamente comentar que tuve la posibilidad de trabajar en este Instituto Electoral de Michoacán en el proceso electoral ordinario 2011 dos mil once y en el extraordinario 2012 dos mil doce. En el ordinario precisamente ubico a este ciudadano como integrante del Consejo Distrital del distrito, que es cabecera también distrital, de Zitácuaro. Aquí salta una primera situación y también una cuestión como de ficción a la Ley. Estamos hablando del 2011 dos mil once, él acredita que tiene su domicilio, su residencia en Zitácuaro; en esta ocasión presenta documentación donde en el municipio de Jungapeo certifican que tiene cinco años viviendo en el municipio, entonces ahí hay una contradicción, digamos no es de las que se entra en la cuestión jurisdiccional, en el análisis de la sentencia, pero sí quiero yo hacerla del conocimiento que obran aquí en el Instituto constancias en ese sentido. Después y su desempeño creo que nosotros también más allá de lo jurídico debemos tener oídos a los comentarios de personas, de funcionarios sobre todo de aquí del Instituto, de estos comités y de estos consejos, que son gente de probado profesionalismo y probada honradez, en este caso tuve la oportunidad de que me comentaran del deficiente desempeño y lo problemático en pocas palabras que fue la actuación de este Consejero en ese proceso electoral ordinario del 2011 dos mil once. En el 2012 dos mil doce a él se le acredita como observador electoral para precisamente estar al pendiente de los trabajos que se llevaron a cabo en la elección extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Morelia, del cual yo fungí como presidenta. No recuerdo haberlo visto nunca en las instalaciones del Consejo Municipal, quizá, corrijo, sí lo llegué a ver en una sola ocasión, cuando fue a solicitar información, de hecho él presentó la solicitud aquí en el Consejo General, pero a partir de ahí simplemente se ostentaba como tal, pero nunca ejerció realmente las funciones para las cuales está considerado un observador electoral y destaco también lo que mencionaba el Presidente, en el proyecto de acuerdo que está sometándose a nuestra consideración, en el considerando vigésimo tercero y esto sí atendiendo a lo que establece la sentencia del Tribunal, nos solicita que se funde y motive las razones por las cuales este ciudadano no quedó integrado en el



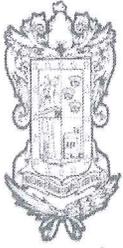
Consejo Municipal del municipio de, de Jungapeo, aquí se hace una valoración precisamente con base en las cuales se estuvo evaluando y calificando a cada uno de los aspirantes, yo destaco únicamente un párrafo que se me hace importante, señala el proyecto de acuerdo: “Ahora bien, es cierto que el ciudadano Román Padilla Ontiveros obtuvo un total del 90 por ciento respecto del total del 100 por ciento en su valoración curricular, sin embargo, adicional a la valoración curricular para la integración de los comités y consejos distritales y municipales electorales se consideraron las opiniones de los integrantes del Consejo General respecto a la idoneidad del ciudadano para el desempeño del cargo, lo anterior en virtud de que se integrará un órgano colegiado en el que la diversidad de conocimientos y de experiencia abonarán a la realización de las actividades propias del proceso electoral ordinario local y garantizará que los perfiles sean aquellos que permitan el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral”. A reserva de que algún otro de mis compañeros, principalmente integrantes de la Comisión de Organización Electoral que tuvo bajo su responsabilidad todo el trabajo para esta integración, ubico que también parte de los argumentos que él esgrime en el Tribunal es que en pocas palabras teníamos pocos candidatos en otros municipios que también integral el distrito XII de Hidalgo, con cabecera en Ciudad Hidalgo. No era factible estar por esta cuestión de la residencia ubicando simplemente porque no había originalmente el número de personas que se había considerado para la integración de cada uno de los Comités y de los Consejos el jalar de un municipio a otro, personas que hubieran presentado su documentación. En este caso no era procedente, no existe el antecedente de nada similar en el caso de algún otro municipio, por el contrario, nos dimos a la tarea de impulsar el conocimiento de la convocatoria para que se presentaran precisamente perfiles de esos municipios, porque aquí lo importante es precisamente que la gente que se integre en los Comités y en los Consejos sea gente del propio municipio, que tenga un reconocimiento y una trayectoria que lo reconozca la propia ciudadanía, entonces en este sentido no estaríamos cumpliendo con los propios lineamientos que se establecieron en las convocatorias para integrar estos órganos desconcentrados. Es cuanto señor Presidente.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias, muchas gracias Consejera, ¿Alguien más desea el uso de la palabra?, tiene el uso de la palabra el señor Consejero Humberto Urquiza Martínez, adelante.-

Consejero Electoral, Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Sí, gracias Presidente, muy puntual. Solamente abonando a la expresión, a la explicación que dio mi compañera, comentar que de los propios lineamientos que se aprobaron para la evaluación de las personas que solicitaron su incorporación a los comités hay un rubro de la evaluación respecto de su actividad laboral y de ahí es que se determinó desde aquella ocasión que no era procedente la incorporación a efecto, en tanto no garantizaba el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral señalados en el artículo 41 de la Constitución federal y los respectivos en la norma local, por ello mantenemos la postura que hicimos en aquella ocasión de que no garantiza el cumplimiento y, por lo tanto, no se le estaría nombrando, y esa sería la explicación, a la luz de lo que comentó mi compañera. Sería cuanto Presidente.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias, muchas gracias, señor Consejero, ¿Alguien más desea el uso de la palabra?, muy bien, si no existe ninguna otra manifestación, sírvase la Secretaría por favor tomar la votación correspondiente.-

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente, Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con el proyecto de acuerdo con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica, aprobado por unanimidad.-



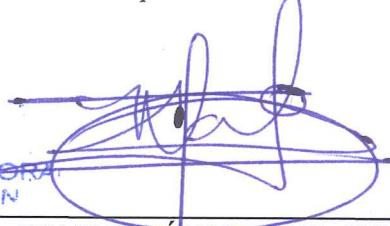
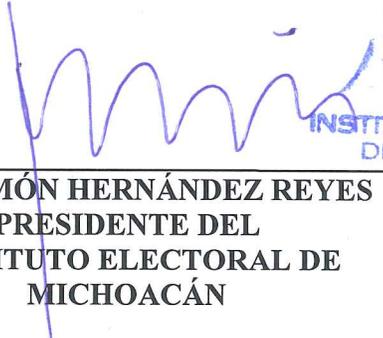
MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, no existiendo ningún otro punto que tratar del orden del día, siendo las 13:36 trece horas con treinta y seis minutos se da por concluida esta Sesión y agradecemos a todos y cada uno de ustedes la presencia a esta Sesión, gracias.- -



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN